



AUTO N°

 2021012910096410617373 AUTOS Enero 29, 2021 10:09 Radicado 10-000373	 Área METROPOLITANA Valle de Aburrá
---	---

“Por medio del cual se archiva unas diligencias”

CM10.23.14941

El Alcalde Municipal de Envigado, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, delegadas por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ mediante Resolución N° 001341 del 17 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, según la facultad contemplada en el artículo 54 de la misma Ley, así como las otorgadas en la Ley 1437 de 2011 y Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que en el archivo de la Autoridad Ambiental delegada obra el expediente correspondiente al control y seguimiento adelantado a la sociedad TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A. con Nit 811.006.418-4 representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, relacionado con los vertimientos generados en desarrollo de las actividades consistente en servicios de control y prevención de plagas, empresa ubicada en la Carrera 48 No. 48 Sur-75 interior 160 zona industrial de las Vegas del Municipio de Envigado.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 07 del 26 de julio de 2016, la Junta Metropolitana, adoptó la decisión de la ciudadanía conforme los resultados de la consulta popular celebrada el 10 de julio de 2016; en la que la mayoría de los ciudadanos que ejercieron el derecho al voto, manifestaron su decisión de que el municipio de Envigado Antioquia fuera un municipio asociado al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que por Resolución Metropolitana D 001341 del 27 de julio de 2016, subrogada por Resolución Nro. 003235 del 26 de diciembre de 2017, el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá delegó en el municipio de Envigado (Antioquia) el ejercicio de la autoridad en zona urbana acorde con su Plan de Ordenamiento Territorial, en consecuencia el control y seguimiento continuará con base a dicha delegación.

Que personal técnico de la autoridad ambiental delegada realizó visita de control y seguimiento a la sociedad TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A. con Nit 811.006.418-4 representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, relacionado con los vertimientos generados en el desarrollo de las actividades ubicado en la Carrera 48 No. 48 Sur-75 interior 160 zona industrial de las Vegas del Municipio de Envigado, derivándose el informe técnico No. 10-000549 del 29 de enero de 2018 del que se extractan los siguientes apartes:

"(...) 3 CONCLUSIONES

La empresa TRULY NOLEN MEDELLIN S.A. localizada en la Carrera 48 No 48 sur 75. Interior 160 zona industrial del Municipio de Envigado tiene como actividad principal el control de plagas código CIU 8129

La empresa en su actividad comercial genera aguas residuales no domésticas derivadas del triple lavado de envases y de aspersores que contienen los plaguicidas, por lo tanto deberá cumplir con los Artículos 15 y 16 de la Resolución 0631 de 2015.(...)"

Que mediante Auto radicado 10-000940 del 23 de marzo de 2018, notificado personalmente el 12 de abril de 2018, se requiere a la sociedad TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A. con Nit 811.006.418-4, representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433 de la siguiente manera:

"(...)ARTÍCULO 1: Requerir a la sociedad TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A. con Nit 811.006.418-4, representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, ubicado en la Carrera 48 No. 48 Sur-75 interior 160 zona industrial de las Vegas del Municipio de Envigado, para que en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, solicite el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas para lo cual deberá presentar el respectivo formulario SINA, el cual podrá consultar y bajar de la página web www.metropol.gov.co, o reclamarlo a través de la Oficina de Atención Ciudadana, ubicada en la calle 40^B Sur 37-24 oficina de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Envigado y cumplir con todos los requisitos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (Artículo 42 decreto 3930 de 2010).

Igualmente, para solicitar el Permiso de Vertimientos para las aguas residuales no domésticas, se debe presentar la caracterización de los parámetros definidos en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11, 15 y 16 en relación con las aguas residuales no domésticas.

En cualquier caso, el usuario deberá dar cumplimiento a la norma de vertimientos Resolución 0631 de 2015. (...)"

Que mediante el comunicado radicado No. 10-013842 del 04 de mayo de 2018 y No. 10026102 del 13 de agosto de 2018, respectivamente, la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, en calidad de representante legal de la sociedad TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A, con Nit 811.006.418-4, allega respuesta al requerimiento y adjunta el documento denominado "(...) Programa de mantenimiento y disposición final del sistema de tratamiento de aguas residuales(...)", así como información sobre la desactivación del pozo.(...)"

Que mediante radicado No. 10-023319 del 17 de septiembre de 2018; se da respuesta a la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, en calidad de representante legal de la sociedad TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A, con Nit 811.006.418-4 en el siguiente sentido:

"(...) De acuerdo a la visita realizada, se constató que, en la dirección en mención está ubicado el establecimiento TRULY NOLEN MEDELLIN S.A, donde se llevan a cabo las actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales, dichas labores se realizan completamente en seco, en ese sentido se generan únicamente aguas residuales domésticas -ARD, derivadas de unidades sanitarias y limpieza de instalaciones y oficinas.

De lo anterior se concluye que, el establecimiento no genera aguas residuales no domésticas ARnD- en la ejecución de sus actividades; por lo tanto, el establecimiento TRULY NOLEN MEDELLIN S.A, no requiere iniciar trámite de obtención de permiso de vertimientos mientras subsistan las condiciones evidenciadas en el establecimiento visitado y, por tanto, no será objeto de control y seguimiento por parte de la entidad en este ámbito, dadas las razones expuestas y considerando que las aguas generadas corresponden a aguas residuales domésticas -ARD-, conforme el artículo 2 de la Resolución 0631 de 2015. Así las cosas, tampoco requiere presentar la caracterización de las aguas residuales como lo estipula el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.3.3.4.17. (...)"

Que mediante el comunicado radicado No. 10-006149 del 21 de febrero de 2019, la señora LEIDY VANESA PABON MARTUINEZ, en calidad de analista ambiental de la sociedad TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A, con Nit 811.006.418-4, allega el "PLAN DE CONTINGENCIA PARA DERRAMES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS E HIDROCARBUROS", documento que requiere de la respectiva evaluación técnica, y debe reposar en el asunto 10 de emisiones atmosféricas, por lo que es procedente ordenar el desglose para ser incluido en la carpeta 10-10-14941.

Que se realizó visita de control y seguimiento, derivándose el informe técnico radicado 10-006147 del 10 de septiembre de 2019, el que concluye lo siguiente:

"(...) EVALUACION DE LA INFORMACION.

4. CONCLUSIONES.

En la Carrera 48 Nro.48Sur-75, barrio las Vegas municipio de Envigado, opera TRULY NOLEN de propiedad de la sociedad TRULY NOLEN MEDELLIN S.A identificada con el Nit.811.006.418-4, representado legalmente por la señora MARÍA Isabel Lema Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.42.822.433, se evidencia que se vierten aguas residuales no domésticas en su actividad económica y se encuentra conectado al alcantarillado público. Se les informa que no deben solicitar permiso de vertimientos de las aguas residuales no domésticas, por la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2022, sin embargo deberá demostrar el cumplimiento de la resolución 0631 de 2015 dando una buena disposición de las aguas residuales no domésticas ARnD, las cuales son recogidas en bidones y entregados a la empresa certificada por el IDEAM. (...)"

Que es necesario indicar que con la aprobación del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -2018-2022-, se estableció que sólo se exige Permiso de Vertimientos para las aguas residuales que sean descargadas a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo; por lo tanto, no se exige el mismo, a las aguas residuales descargadas al alcantarillado público. Lo anterior sin perjuicio de la exigencia de cumplimiento por parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios a los parámetros de descarga (de las correspondientes sustancias de interés sanitario, según el tipo de actividad) establecidos en la Resolución Ministerial 0631 de 2015, previa entrega a la red pública de alcantarillado (mediante sistema de pre-tratamiento o de tratamiento propio); y/o que el tratamiento se haga por parte de terceros debidamente autorizados a disponerlas (mediante transporte); y/o, como lo indica el mismo PLAN NACIONAL DE DESARROLLO -2018-2022-, se adiciona la alternativa de tratamiento mediante la descarga a alcantarillado de un operador de servicios públicos domiciliarios que cuente para ello con la capacidad tecnológica sus Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales -PTARs-, lo que deberá CERTIFICARSE ante esta Autoridad Ambiental Urbana.

En todo caso, la parte destinataria de la norma (industria, comercio o servicios que descargue dichas aguas a la red de alcantarillado) deberá continuar presentando ante el operador del servicio público de alcantarillado, dentro de los términos estipulados en la normatividad ambiental vigente (artículos 2.2.3.3.4.17. y 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 y sus reglamentaciones); las respectivas caracterizaciones de sus aguas vertidas; y/o presentar dichas caracterizaciones ante esta Autoridad Ambiental Delegada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuando le fuere exigido; so pena de las investigaciones correspondientes.

Es de anotar que para el caso del valle de Aburrá, sólo el prestador EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. con la operación de las PTARs San Fernando (Itagüí) y Aguas Claras (Bello), tiene la capacidad de tratar parámetros adicionales al servicio público de alcantarillado doméstico; es decir, tratar ciertos parámetros de Aguas Residuales no Domésticas -ARnD-, más no todos; por tanto, cada interesado deberá constatar si sus aguas residuales son llevadas a una de las dos PTAR señaladas, y si en ellas les tratan la totalidad de los parámetros de sus aguas servidas. Se advierte que hasta tanto no demuestre el cumplimiento normativo -aportando la debida caracterización- deberá abstenerse de verter aguas residuales no domésticas -ARnD- a la red de alcantarillado público.

Que por lo expuesto mediante Resolución radicado No. 10-003441 del 05 de diciembre de 2019, notificada personalmente el 17 de diciembre de 2019, se modificó el artículo primero del Auto 10-000940 del 23 de marzo de 2018, "Por la cual se hace un requerimiento", a la sociedad TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A. con Nit 811.006.418-4 representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, localizado en la Carrera 48 No. 48 Sur-75 interior 160 zona industrial de las Vegas del Municipio de Envigado, en el sentido que no debe tramitar el permiso de vertimiento, no obstante, y en el evento de generar ARnD a

la red de alcantarillado debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial 0631 de 2015 capítulo VII, artículo 15 y capítulo VIII, artículo 16, para el desarrollo de las actividades.

Que mediante comunicación oficial recibida con radicado No. 10-045845 del 26 de diciembre de 2019, la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, en calidad de representante legal de la sociedad TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A, con Nit 811.006.418-4, allega respuesta a la Resolución radicado No. 10-003441 del 05 de diciembre de 2019, informando que: "(...) en la ejecución de nuestras actividades no se genera ningún tipo de aguas residuales no domésticas ARnD, igualmente se aclara que la actividad del triple lavado ejecutada en las instalaciones no va conectada a ninguna red de alcantarillado (...)"; "(...) anexa los últimos 4 certificados de disposición final de aguas residuales no domésticas, generadas desde el proceso de Triple Lavado, El gestor ambiental autorizado para realizarnos esta recolección es el gestor ASEI Ltda. (...)".

Que mediante comunicación oficial recibida con radicado No. 10-001642 del 17 de enero de 2020 la empresa TRULY NOLEN MEDELLÍN S.A. con Nit 811.006.418-4 representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, informa sobre el cambio de razón social de la empresa por TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A., precisando que continúan identificándose con el mismo número de Nit., en consecuencia en la presente providencia se continuará con el nombre actual de la sociedad.

Que personal técnico de la Autoridad Ambiental delegada realizó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la sociedad TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A. con Nit 811.006.418-4 representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, localizado en la Carrera 48 No. 48 Sur-75 interior 160 zona industrial de las Vegas del Municipio de Envigado, consignada en el informe técnico radicado No. 10-000181 del 26 de enero de 2021 en el que se valoró la información allegada mediante radicado No. 10-001642 del 17 de enero de 2020, del que se resaltan los siguientes apartes:

"(...)

La empresa TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A se encuentra localizada en la Carrera 48 sur 75. Interior 160. Barrio Las Vegas del municipio de Envigado. La empresa tiene como actividad principal el control de plagas y sanitización, código CIU 8129.

La empresa se encuentra conectada al acueducto y alcantarillado de empresas públicas de Medellín EPM. Con un promedio de consumo mensual de 102 m³. De los cuales el 80% se descarga como ARnD.

La empresa genera aguas residuales no domésticas ARnD derivadas de las actividades de triple lavado de envases y de utensilios de trabajo, las cuales se recogen en bidones y se disponen como RESPEL.

Los RESPEL se almacenan y se disponen dos veces al mes por parte de la empresa ASEI. Con un

promedio de disposición mensual de 120 kg entre residuos sólidos y líquidos.

El cuarto de almacenamiento de RESPEL, necesita algunas modificaciones como un dique de contención de derrames, considerando que allí se almacenan residuos líquidos procedentes de los químicos de

La empresa TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A se encuentra registrada en la plataforma del IDEAM como generador de RESPEL y se declara cada año.

1. RECOMENDACIONES

La jurídica de la autoridad ambiental deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A identificada con el NIT 811006418-4 y representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA identificada con cc: 42.822.433 deberá cumplir con lo siguiente:

Adecuar el cuarto de almacenamiento de RESPEL, de manera que, en caso de derrame, este se no cause contaminación a ningún recurso.

Continuar declarando en la plataforma del IDEAM, los residuos generados en la empresa.

Se solicita a la jurídica proceder al archivo del asunto 23, considerando que las aguas residuales no domésticas, generadas en la actividad se recogen y se disponen como RESPEL.(...)"

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, las aguas residuales no domésticas (ARnD) producto de las actividades generadas en las instalaciones de la sociedad TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A. con Nit 811.006.418-4 representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, localizado en la Carrera 48 No. 48 Sur-75 interior 160 zona industrial de las Vegas del Municipio de Envigado, no se están descargando al sistema de alcantarillado público, en consecuencia es procedente ordenar el archivo de las actuaciones administrativas que obran en el expediente identificado con el CM 10-23-14941.

Que no obstante lo anteriormente expuesto, el control y seguimiento al manejo de los residuos peligrosos –RESPEL-, generados en las instalaciones de la sociedad TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A. con Nit 811.006.418-4 representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, localizado en la Carrera 48 No. 48 Sur-75 interior 160 zona industrial de las Vegas del Municipio de Envigado, continuará por esta autoridad ambiental delegada en el asunto 14.

Que el Gobierno Nacional profirió el Decreto Nro. 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica,

Social y Ecológica", el cual en su artículo 4° establece el procedimiento para la notificación o comunicación de los actos administrativos.

DISPONE

Artículo 1°. Ordenar el archivo del expediente donde reposan las diligencias de control y seguimiento ambiental de las aguas residuales no domésticas (ARnD) producto de las actividades generadas en las instalaciones de la sociedad TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A. con Nit 811.006.418-4 representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, localizada en la Carrera 48 No. 48 Sur-75 interior 160 zona industrial de las Vegas del Municipio de Envigado, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. Diligencias que reposan en el expediente CM10-23-14941.

Artículo 2°. El control y seguimiento de las actividades generadas en las instalaciones de la sociedad TRULY NOLEN SOLUCIONES S.A. con Nit 811.006.418-4 representada legalmente por la señora MARÍA ISABEL LEMA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.822.433, continuará para el manejo de los Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL) en el asunto 14.

Artículo 3°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4°. Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los interesados y/o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Parágrafo 1°. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos de conformidad con el Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020.

Parágrafo 2°. Informar a los interesados objeto de la presente actuación administrativa y/o a sus apoderados legalmente constituidos, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° del Decreto Nacional Nro. 491 del 28 de marzo de 2020, debe comunicar a esta Autoridad Ambiental Delegada a través del correo electrónico atencionusuariosdelegación@envigado.gov.co, una cuenta electrónica para cumplir el procedimiento de notificación de forma electrónica y/o le sean remitidas por dicho medio las comunicaciones correspondientes.

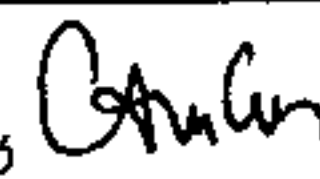
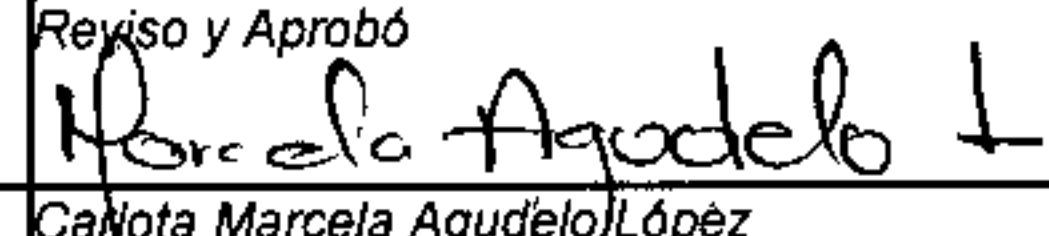
Artículo 5º. Indicar que contra la presente actuación administrativa procede ante el Alcalde municipal de Envigado el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme lo preceptúa el artículo setenta y seis (76) de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).


NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal


JUAN JOSÉ OROZCO VALENCIA
Secretario del Medio Ambiente y
Desarrollo Agropecuario

Expediente: CM10-23-14941
Código SIM: 1068630

<i>Elaboró</i> 	<i>Revisó y Aprobó</i> 
<i>Nombre:</i> Ana Lorena Casas Bonilla <i>Cargo:</i> Profesional Universitario <i>Jurídica Medio Ambiente</i> <i>Dependencia:</i> Autoridad Ambiental	<i>Nombre:</i> Marcela Agudelo López <i>Cargo:</i> Directora Gestión Ambiental (e) <i>Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario</i>


2021012910096410617373
AUTOS
Enero 29, 2021 10:09
Radicado 10-000373


MUNICIPALIDAD
Valle de Aburrá